



## **Dyson no consigue que se anule el Reglamento sobre el etiquetado energético de las aspiradoras**

*La sociedad británica no ha logrado demostrar que existan procedimientos más fiables, exactos y reproducibles que el adoptado por la Comisión*

Desde el 1 de septiembre de 2014 todas las aspiradoras vendidas en la Unión Europea tienen que llevar una etiqueta energética, cuyas modalidades se precisan en un Reglamento de la Comisión que complementa la Directiva sobre el etiquetado energético.<sup>1</sup> Entre otras cosas, la finalidad del etiquetado es informar a los consumidores acerca del grado de eficiencia energética y del poder de limpieza de la aspiradora vacía de polvo. El Reglamento no contempla la realización de mediciones con aspiradoras cuyo colector está lleno de polvo.

Dyson diseña y fabrica aspiradoras ciclónicas sin bolsa. Considerando, esencialmente, que el procedimiento adoptado por la Comisión para medir el grado de eficiencia energética de las aspiradoras supone una desventaja para sus productos frente a las aspiradoras con bolsa, Dyson solicita al Tribunal General de la Unión Europea que anule el Reglamento de la Comisión.

En su sentencia dictada hoy, **el Tribunal General desestima íntegramente el recurso de Dyson y confirma las reglas establecidas por la Comisión en el Reglamento impugnado.**

Dyson afirma que el Reglamento induce a los consumidores a error, pues el poder de limpieza se mide solamente cuando el colector de la aspiradora está vacío, y no mientras ésta se utiliza. El Tribunal General admite que tanto el poder de succión como la eficiencia energética de una aspiradora con el colector lleno disminuyen por efecto de la acumulación del polvo. No obstante, recuerda que **la Comisión no podía adoptar procedimientos basados en un colector, dado que éstos no son fiables, exactos y reproducibles**, conforme a las exigencias del Reglamento. A este respecto, el Tribunal General declara que **Dyson no ha demostrado que las mediciones efectuadas con colectores llenos sean reproducibles**, dado que no ha conseguido probar que pudieran obtenerse los mismos resultados en diferentes laboratorios utilizando una muestra única.

Según Dyson, el Reglamento dispensa un trato de favor a las aspiradoras con bolsa en perjuicio de las aspiradoras sin bolsa y de las aspiradoras ciclónicas, ya que la pérdida de succión ocasionada por la suciedad acumulada en las bolsas no puede detectarse en pruebas efectuadas con un colector vacío. El Tribunal General responde que **el Reglamento no viola el principio de igualdad de trato**. En efecto, aunque existan diferencias objetivas entre las aspiradoras sin bolsa y las aspiradoras con bolsa, como reconoció **la propia Comisión**, ésta **podía tratar uniformemente situaciones diferentes siempre que existieran razones objetivas y adecuadas que lo justificaran**. A este respecto, el Tribunal General declara que, precisamente debido a la falta de mediciones reproducibles efectuadas con el colector lleno, era adecuado y objetivo tratar del mismo modo las aspiradoras sin bolsa y las aspiradoras con bolsa. Así pues, la Comisión basó su elección en el procedimiento más apto para conseguir el objetivo perseguido

<sup>1</sup> Reglamento Delegado (UE) nº 665/2013 de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, que complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al etiquetado energético de las aspiradoras (DO L 192, p. 1).

por la Directiva –proporcionar a los consumidores una información fiable y uniforme, con el fin de que puedan elegir productos más eficientes.

Por último, Dyson estima que el Reglamento no explica la razón por la que el estado de los avances tecnológicos no permite medir la eficiencia energética y el poder de limpieza de la aspiradora cuando el colector está lleno de polvo, ni tampoco por qué la Comisión ha pospuesto cinco años el examen de esta técnica de medición en el citado Reglamento. El Tribunal General considera que la Comisión motivó suficientemente su elección del método de medición, dado que, en el estado actual de los conocimientos tecnológicos, precisó que no existían procedimientos fiables, exactos y reproducibles basados en un colector lleno.

---

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*